FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Bienestar Verde
FECHA	Noviembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La presente necesidad se fundamenta en lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, especialmente en los artículos 79 y 80, que consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, así como en el artículo 298 que asigna a los departamentos la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio y en el artículo 311 que asigna a los municipios la responsabilidad de ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. En concordancia, la Ley 99 de 1993 establece los principios generales de la política ambiental en Colombia y asigna a las entidades territoriales funciones de control y vigilancia ambiental, en articulación con las autoridades competentes.

En materia de calidad del aire, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecen los niveles máximos permisibles de contaminantes criterio, incluyendo el material particulado (PM10 y PM2,5), así como los lineamientos para su evaluación y gestión. De igual forma, la Resolución 650 de 2010 adoptó el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire (ajustado por la Resolución 2154 de 2010) y la Resolución 651 de 2010 creó el Subsistema de Información sobre Calidad del Aire – SISAIRE. A su vez, la Ley 1931 de 2018 promueve la articulación de acciones para la gestión del cambio climático, y el Documento CONPES 3943 de 2018 adopta la Política para el mejoramiento de la calidad del aire, que incluye el fortalecimiento de los sistemas de información ambiental, reconociendo la importancia de contar con datos confiables para la toma de decisiones.

En el contexto internacional, Colombia ha asumido compromisos orientados a la reducción de emisiones contaminantes y la mitigación del cambio climático, entre los cuales se destacan:

- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 3: Salud y Bienestar – Este objetivo reconoce que el desarrollo sostenible no es posible sin una población saludable, y aborda múltiples factores que afectan la salud, incluyendo la contaminación ambiental; el ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles –, que promueve la reducción del impacto ambiental de las ciudades, y el ODS 13: Acción por el clima – , que insta a tomar medidas urgentes contra el cambio climático, incluyendo la disminución de emisiones de gases contaminantes y el fortalecimiento de la educación y conciencia ambiental.

- El Acuerdo de París (ratificado por Colombia mediante Ley 1844 de 2017), el cual establece compromisos nacionales de mitigación del cambio climático a través de la reducción progresiva de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), incluyendo aquellas generadas por fuentes móviles como el transporte.

- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, cuyo objetivo es estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que evite interferencias peligrosas en el sistema climático y donde Colombia mediante aprobación de la Ley 164 de 1994, se comprometió a formular políticas ambientales frente al cambio climático, participar en acuerdos internacionales posteriores y reportar sus emisiones y acciones climáticas.

A nivel departamental, la presente iniciativa se articula con el Plan de Desarrollo de Cundinamarca 2024–2028 "Gobernando: Más que un Plan" adoptado mediante Ordenanza No. 001 de 2024, en su línea estratégica "Bienestar Verde", la cual orienta acciones hacia la mitigación del cambio climático, la reducción de emisiones contaminantes y la protección de la calidad del aire. En este marco, el presente contrato se articula directamente con la Meta 6/025: "Realizar 4 proyectos que tengan un impacto en la mejora de la calidad del aire, en sectores productivos promoviendo buenas prácticas ambientales y un desarrollo con bajas emisiones de carbono en el Departamento", y con las metas 6/044 y 6/046, que según los Conceptos Precontractuales de Gastos de Inversión No. 0000005030 y No. 0000006308 también financian el presente proceso.

Así mismo, el proyecto se encuentra inscrito en el Banco Departamental de Proyectos de Inversión Pública bajo los BPIN No. 2024004250111, denominado "LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", No. 2024004250119 y No. 2024004250149, relacionados en los Conceptos Precontractuales de Gastos de Inversión No. 0000005030 y No. 0000006308 y en los CDP No. 7100082209 y No. 7100084443 que respaldan el proceso.

En el ámbito territorial, el municipio de Ubaté presenta una dinámica socioeconómica caracterizada por actividades como la ganadería, la agricultura, la minería en su área de influencia regional y un flujo constante de transporte de carga y pasajeros, lo que genera presiones significativas sobre la calidad del aire. Estas actividades, sumadas al crecimiento del parque automotor y al uso de maquinaria con combustibles fósiles, contribuyen a la emisión de contaminantes atmosféricos, particularmente material particulado (PM10 y PM2,5), reconocido por sus efectos adversos sobre la salud humana y el ambiente.

No obstante, el municipio presenta limitaciones en la disponibilidad de información técnica y datos en tiempo real sobre la calidad del aire, debido a la ausencia o insuficiencia de infraestructura de monitoreo continuo que permita medir, registrar y analizar de manera precisa las concentraciones de contaminantes atmosféricos. Esta situación dificulta la identificación de fuentes de emisión, el seguimiento indicativo de las concentraciones frente a los niveles de la normatividad ambiental vigente y la formulación de estrategias efectivas para la prevención, mitigación y control de la contaminación atmosférica. Así mismo, la falta de sistemas de medición adecuados limita la capacidad institucional para generar insumos técnicos que orienten la toma de decisiones en sectores estratégicos como el transporte, la planificación territorial y la gestión ambiental, afectando la implementación de políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de la población y reducir los riesgos asociados a la exposición a contaminantes.

En este contexto, el municipio evidencia la necesidad de contar con información confiable, continua y oportuna sobre los niveles de material particulado (PM10 y PM2,5), dado que actualmente no dispone de una red de monitoreo suficiente que permita evaluar de manera precisa la calidad del aire y sus impactos. Por lo anterior, se hace necesario adelantar la adquisición y suministro de sensores indicativos calibrados para la medición de

material particulado (PM10 y PM2,5), con el fin de fortalecer la red de monitoreo de calidad del aire en zonas priorizadas del municipio de Ubaté, permitiendo la recolección, transmisión, almacenamiento y análisis de datos para la toma de decisiones en futuros proyectos relacionados con el sector transporte y la gestión ambiental municipal. La implementación de esta solución permitirá mejorar la capacidad institucional para la planificación, formulación, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos orientados a la reducción de la contaminación atmosférica, el cumplimiento de la normatividad vigente y la protección de la salud de la población, garantizando a su vez el uso eficiente de los recursos públicos y la toma de decisiones basadas en evidencia. Los sensores indicativos complementan, sin sustituir, los equipos de referencia del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar Verde evidencia la conveniencia de suscribir un contrato de compraventa, el cual se relaciona estrictamente con las metas de producto del Plan Departamental de Desarrollo; su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y la actualización previa a la publicación se describen en el numeral de recursos del presente estudio.

De igual forma, en desarrollo de la Meta 6/044 “Actualizar 2 instrumentos de información geo ambiental del Departamento”, la Dirección para la Preservación de la Biodiversidad requiere nueve (9) cámaras trampa para el registro automático de fauna silvestre en ecosistemas estratégicos y nueve (9) receptores GPS de mano para la georreferenciación de los puntos de monitoreo, de las cámaras, de los sensores y de las intervenciones en campo de los profesionales de la Secretaría, de modo que la información capturada pueda incorporarse a los sistemas de información ambiental y al Geovisor Ambiental del Departamento.

En materia de biodiversidad, la Constitución Política de Colombia es la norma suprema y fundamental de la que se desprende la normatividad que rige en todo el país y en donde se ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. (…); lo anterior a las voces del Artículo 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Carta Magna, es obligación del Estado y de las Personas proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación. Por su parte, en los Artículos 79, 80, 209, 298 y 334 ibidem, se establece como obligaciones del Estado, el proteger las riquezas naturales de la Nación y la diversidad e integridad del ambiente, así como conservar las áreas de especial importancia ecológica, a través de procesos planificados que garanticen un adecuado desarrollo sostenible, los cuales permitan la conservación y restauración del ambiente; dichas acciones deberán ser realizadas en el marco de estrategias coordinadas entre las autoridades administrativas, siendo los Departamentos, un actor principal que desarrolla funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios definidos en la constitución y las leyes derivadas.

De igual manera, la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1° “Principios generales ambientales”, y en específico, el numeral 3 determinó que “las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”; igualmente, en el referido artículo se destaca que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el

sector privado, y que el manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático, y participativo.

Asimismo, en su Título II Artículo 2 estableció la creación y objetivos del Ministerio del Medio Ambiente el cual debe coordinar con el Sistema Nacional Ambiental –SINA- la ejecución de políticas, planes programas o proyectos que den cumplimiento a los deberes y derechos de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación. Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus funciones en materia ambiental, promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Así las cosas, en la inclusión de un ambiente sano se desprende en gran parte en la Política de Educación que se implementa desde la formación de las instituciones en donde se integran áreas de obligatorio cumplimiento como el incentivar desde corta edad una cultura ecológica basada en la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del Medio Ambiente, de la calidad de vida y del uso racional de los recursos naturales, entre otros, conforme a lo consagrado en la Ley 115 de 1994. Por otro lado, el Artículo 210 del Decreto Ordenanzal No. 406 del 6 de noviembre de 2024 "Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", estableció que la Secretaría de Bienestar Verde, tiene como misión: “promover el desarrollo sostenible del Departamento de Cundinamarca, comprendiendo las dinámicas ambientales, sociales y económicas, para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y estrategias que fortalezcan las relaciones bioculturales y socioeconómicas, favoreciendo la protección del derecho a un ambiente sano, asegurando la oferta de bienes y servicios ambientales, fomentando el trabajo colaborativo con las comunidades del territorio y promovemos el ejercicio transversal de las economías sostenibles, dentro del marco de sus competencias legales y en armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales”. Así mismo, el artículo 211 ibídem, estableció los Objetivos de la Secretaría de Bienestar Verde así:

1. De conformidad con su naturaleza misional, atender, orientar y apoyar la gestión ambiental en el departamento de Cundinamarca mediante el liderazgo en la generación de directrices para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

2. Implementar acciones para la recuperación, conservación, protección, restauración y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la gestión del cambio climático, promoviendo la articulación y la coordinación entre los actores sociales e institucionales a nivel local regional, departamental, nacional e internacional.

3. Fomentar la participación efectiva de los habitantes del departamento en los procesos ambientales a través de iniciativas que difundan la gestión realizada, incrementen el conocimiento de temas ambientales y fortalezcan valores orientados a la protección, conservación y gobernanza del territorio.

Frente a las funciones de la Dirección para la Preservación de la Biodiversidad de la Secretaría de Bienestar Verde, el referido Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024 establece, entre otras:

Son funciones de la Dirección para la Preservación de la Biodiversidad, las siguientes:

1. Implementar programas, proyectos y actividades que promuevan la sostenibilidad ambiental del territorio y la preservación de los ecosistemas estratégicos.

2. Apoyar técnicamente a las administraciones municipales, comunidades organizadas, agremiaciones y demás instancias para la adopción de acciones orientadas al desarrollo sostenible y la preservación de ecosistemas estratégicos en el Departamento.

3. Brindar orientación a los municipios del Departamento para incorporar la gestión de cambio climático en sus procesos de planeación, gestión y ejecución de la inversión, e impulsar las estrategias de medición, reducción y compensación de la huella de carbono en el Departamento.

4. Promover la implementación de medidas de Mitigación de Gases efecto invernadero en materia de transporte e infraestructura, desarrollo agropecuario, energía, vivienda y saneamiento, así como en comercio, industria y turismo de acuerdo con las competencias legales y en coordinación con las demás dependencias y entidades de la Gobernación.

5. Coordinar la implementación de proyectos relacionados con captura de carbono estrategias de reducción de la deforestación y la degradación de los ecosistemas.

6. Implementar proyectos o acciones para la protección y conservación de la flora y de la fauna en el Departamento.

7. Implementar proyectos estrategias para el cuidado de calidad del aire en el departamento.

Las actividades por realizar deben efectuarse con base en las condiciones técnicas establecidas por la Secretaría de Bienestar Verde, razón por la que es conveniente adelantar un proceso contractual buscando las mejores condiciones técnicas en las acciones a ejecutar sobre el programa de conservación, con el fin de lograr una cultura social y ecológica para la construcción de un ambiente sano para todos desde la productividad, preservación y conservación de los recursos naturales. En este sentido se establece en el Plan de Desarrollo 2024 – 2028 “Gobernando: Más que un Plan” adoptado mediante Ordenanza No. 001 de 2024 que estableció la línea estratégica “Bienestar Verde”, la cual tiene como objetivo promover una relación con el ambiente desde la reciprocidad, lo que implica un equilibrio entre el desarrollo del ser humano y la protección del entorno natural, que demanda el reconocimiento del cambio climático como un factor presente en el territorio que exige la adaptabilidad y resiliencia. Dentro de dicha estrategia, se tiene como apuesta denominada “Conservación”, donde se espera realizar acciones ambientales que prioricen el cuidado y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad presente dentro de ellos. A su vez, la Meta 6/044 “Actualizar 2 instrumentos de información geo ambiental del Departamento”, busca Gestionar la información y el conocimiento ambiental mediante la implementación de proyectos orientados al mejoramiento de la calidad del aire, el reconocimiento y monitoreo de la fauna y la flora, y la restauración de ecosistemas estratégicos, para lo cual es indispensable fortalecer la captura de información ambiental mediante equipos tecnológicos especializados que permitan registrar

variables de calidad del aire, realizar captura audiovisual de los componentes bióticos y de las intervenciones en campo, y georreferenciar la información obtenida.

Debido a lo anterior, la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Bienestar verde, busca realizar el estudio de precios de mercado con base en valores actuales, a fin de definir criterios técnicos, económicos y logísticos que permitan atender la necesidad antes descrita. Los precios que se coticen deberán incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos; sobre el valor del pago se aplicarán las retenciones y descuentos nacionales y departamentales vigentes.

El objeto del presente contrato corresponde a: "Adquirir equipos e instrumentos tecnológicos especializados para la captura, medición, registro y georreferenciación de información ambiental, incluyendo equipos para el monitoreo de variables de calidad del aire, la captura audiovisual y el posicionamiento geográfico, con el fin de fortalecer la generación, recolección, procesamiento y consolidación de información técnica que permita alimentar los sistemas de información ambiental y el Geovisor Ambiental del departamento de Cundinamarca".

En concordancia con lo anterior, el presente proceso de contratación cuenta con la debida viabilidad técnica, legal y financiera. De manera particular, la Dirección de Finanzas Públicas emitió (i) el Concepto Precontractual de Gastos de Inversión No. 0000005030 del 11 de agosto de 2026, por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($18.572.743), coherente con el producto 3206011 (meta 6/025, BPIN 2024004250111) y el producto 3204056 (meta 6/044, BPIN 2024004250119), y (ii) el Concepto Precontractual de Gastos de Inversión No. 0000006308 del 17 de septiembre de 2026, por valor de TREINTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRES PESOS M/CTE. ($30.035.003), coherente con el producto 3204056 (meta 6/044, BPIN 2024004250119) y el producto 3206003 (meta 6/046, BPIN 2024004250149), para un total de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($48.607.746), con cargo a la cuenta 2320201004 Productos metálicos, maquinaria y equipo.

Las posiciones de los conceptos precontractuales guardan relación con los bienes a adquirir: los sistemas de monitoreo de material particulado PM10/PM2,5 soportan la medición de la calidad del aire (meta 6/025) y la información para la estimación de la huella de carbono; y los receptores GPS y las cámaras trampa soportan la georreferenciación y el seguimiento de las áreas en rehabilitación y restauración de ecosistemas (metas 6/044 y 6/046). Todas las posiciones se imputan a la cuenta CCPET 2320201004 Productos metálicos, maquinaria y equipo.

Así mismo, los recursos económicos que respaldan esta contratación se encuentran amparados mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 7100082209, creado el 13/08/2026 y aprobado el 06/11/2026, por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($18.572.743), y CDP No. 7100084443, creado el 21/09/2026 y aprobado el 06/11/2026, por valor de TREINTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRES PESOS M/CTE. ($30.035.003), expedidos por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, para un total disponible de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($48.607.746), con cargo al rubro 1121 SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE – 2320201004 Productos metálicos, maquinaria y equipo, fondo 1-0500, garantizando

la suficiencia de la apropiación para cubrir el presupuesto oficial estimado de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($48.380.643).

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Secretaría de Bienestar Verde por $18.572.743; previo a la publicación del proceso, el PAA será actualizado por el valor total del presupuesto oficial (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($48.380.643)) y los códigos UNSPSC del proceso. Los recursos se encuentran amparados por el rubro presupuestal señalado en el párrafo anterior.



41113600 41113630 43221722 45121500	ADQUIRIR EQUIPOS E INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS PARA LA CAPTURA, MEDICIÓN, REGISTRO Y GEORREFERENCIACIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL, INCLUYENDO EQUIPOS PARA EL MONITOREO DE VARIABLES DE CALIDAD DEL AIRE, LA CAPTURA AUDIOVISUAL Y EL POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO, CON EL FIN DE FORTALECER LA GENERACIÓN, RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA QUE PERMITA ALIMENTAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y EL GEOVISOR AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	Noviembre	Noviembre	1 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	48.380.643 COP

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO:

ADQUIRIR EQUIPOS E INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS PARA LA CAPTURA, MEDICIÓN, REGISTRO Y GEORREFERENCIACIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL, INCLUYENDO EQUIPOS PARA EL MONITOREO DE VARIABLES DE CALIDAD DEL AIRE, LA CAPTURA AUDIOVISUAL Y EL POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO, CON EL FIN DE FORTALECER LA GENERACIÓN, RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA QUE PERMITA ALIMENTAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y EL GEOVISOR AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

2.2. ALCANCE:

El presente proceso tiene por alcance la adquisición de equipos e instrumentos tecnológicos especializados para la captura, medición, registro y georreferenciación de información ambiental, incluyendo equipos para el monitoreo de variables de calidad del aire, la captura audiovisual y el posicionamiento geográfico, con el fin de fortalecer la generación, recolección, procesamiento y consolidación de información técnica que permita alimentar los sistemas de información ambiental y el Geovisor Ambiental del departamento de Cundinamarca.

En desarrollo del objeto, se deberá garantizar:

- La adquisición de equipos tecnológicos que cumplan con especificaciones técnicas.
- El acompañamiento técnico inicial para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos y la interpretación básica de los datos.
- La entrega de la ficha técnica, garantía comercial y el manual básico del sistema suministrado.
- La entrega en el sitio indicado en condiciones adecuadas de integridad, funcionamiento, completitud y con la documentación técnica correspondiente
- La entrega de los equipos en el municipio de Ubaté, con la explicación y demostración al supervisor del contrato, en el momento de la entrega, del funcionamiento, la instalación y la configuración de los elementos, a cargo del personal mínimo exigido en el Anexo Técnico.

IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

El presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC como se indica en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41111942	41 – Equipo de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	4111 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	411119 – Instrumentos indicadores y de registro	41111942 – Sensores de opacidad, polvo o visibilidad
41111973	41 – Equipo de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	4111 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	411119 – Instrumentos indicadores y de registro	41111973 – Contador de partículas
52161518	52 – Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	5216 – Electrónica de consumo	521615 – Equipos audiovisuales	52161518 – Receptores de sistemas de posicionamiento global (GPS)
45121504	45 – Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	4512 – Equipo de video, filmación o fotografía	451215 – Cámaras	45121504 – Cámaras digitales

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

COMPONENTES DEL PROYECTO

SENSORES DE MEDICIÓN DE CALIDAD DEL AIRE

El proveedor deberá cotizar el suministro de tres (3) sistemas de monitoreo indicativo de material particulado PM10 y PM2,5, cada uno compuesto por sensor, fuente de poder para instalación a la intemperie, tarjeta de memoria microSD y soporte para pared o poste, de conformidad con las condiciones mínimas establecidas por la Gobernación de Cundinamarca.

Condiciones técnicas mínimas de los equipos

1. **Objeto funcional del bien**: El bien ofertado deberá corresponder a medidores de calidad del aire, diseñados para la recopilación de datos de partículas de 10 y 2,5 micras.

- Parámetros: Obligatorios: PM2,5 y PM10 en µg/m³; adicionalmente temperatura y humedad relativa. Deseables, no obligatorios: PM1,0 y presión barométrica.
- Principio de medición: Dispersión óptica por láser (contador óptico de partículas), con doble canal, redundancia de medición o procedimiento de control de calidad del dato documentado por el fabricante, que permita validar la consistencia del dato.
- Rango de medición: Igual o superior a 0 – 500 µg/m³ para PM2,5.
- Frecuencia de registro: Configurable; mínimo un dato cada dos (2) minutos.
- Almacenamiento y transmisión: Registro local en microSD como respaldo y transmisión inalámbrica (WiFi 2,4 GHz u otra tecnología equivalente) hacia plataforma de visualización; datos descargables en formato abierto (CSV o equivalente).
- Uso: Apto para intemperie; grado de protección o carcasa que lo resguarde de lluvia y radiación solar.
- Fuente de poder: Fuente o adaptador apto para intemperie, compatible con el sensor, con cable de longitud suficiente para la instalación.
- Memoria: Tarjeta microSD compatible, capacidad mínima 8 GB.
- Soporte: Kit de montaje para pared o poste, en material resistente a la corrosión, con tornillería.
- Documentación: Ficha técnica y manual de operación en español (o inglés con guía rápida en español).

2. **Características técnicas mínimas verificables**: La oferta deberá contener, de manera clara, suficiente y verificable, como mínimo, la siguiente información técnica:

a. Tipo de sensor ofertado.
b. Material principal de fabricación
c. Resistencia del material frente a humedad, corrosión y demás condiciones propias de operación en ambiente rural y a la intemperie
d. Vida útil estimada del producto.

3. **Condiciones de calidad del bien**: Los equipos ofertados deberán ser nuevos, de fábrica, sin uso, libres de defectos de fabricación y aptos para la finalidad prevista. En todo caso, el proponente deberá garantizar que el material principal del sistema cuenta con las condiciones de resistencia, durabilidad y desempeño necesarias para soportar las condiciones normales de operación.

4. **Acreditación de idoneidad técnica**: La cotización deberá permitir establecer, de manera objetiva, que el sistema ofertado resulta idóneo para el uso y medición de calidad del aire en exteriores y que cumple criterios mínimos de funcionalidad, resistencia, durabilidad y compatibilidad dimensional.

5. **Calibración y desempeño: Cada sistema deberá contar con certificado de calibración del fabricante o con informe de evaluación de desempeño publicado por un programa independiente de evaluación de sensores (p. ej., AQ-SPEC del South Coast AQMD, protocolos de la U.S. EPA para sensores, CEN/TS 17660-2) o por laboratorio acreditado, para la referencia ofertada.**

6. **Condiciones mínimas de transporte y entrega**

a. El suministro deberá comprender las actividades de embalaje, cargue, traslado**,** descargue y entrega.

b. La entrega deberá realizarse en el lugar que determine la Gobernación de Cundinamarca, dentro del municipio de Ubaté, dejando constancia del recibo del bien en condiciones de integridad, completitud y correspondencia con lo ofertado.

c. Los equipos deberán entregarse acompañados de la documentación mínima que permita verificar sus características técnicas, su identificación, serial y las condiciones de garantía del producto.

GPS

El proveedor deberá cotizar el suministro de nueve (9) receptores GPS de mano de conformidad con las condiciones mínimas establecidas por la Gobernación de Cundinamarca.

Condiciones técnicas mínimas de los equipos

1. **Objeto funcional del bien**: El bien ofertado deberá corresponder a un GPS de mano, (portátil), apto para uso a pie, en vehículo o en embarcación, que permita determinar con exactitud la ubicación en tiempo real de un objeto, persona o vehículo, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Sistemas de navegación: GPS y, como mínimo, uno adicional (GLONASS o Galileo).
- Sensores: Brújula electrónica de tres ejes y altímetro barométrico.
- Pantalla: A color, legible bajo luz solar, mínimo 2 pulgadas (o superior).
- Memoria: Interna mínima 8 GB, con ranura para tarjeta microSD o, en su defecto, memoria interna mínima de 16 GB.
- Capacidad de datos: Capacidad mínima de 500 waypoints (o superior) y registro y almacenamiento de tracks.
- Cartografía: Mapa base precargado o capacidad de cargar cartografía topográfica de Colombia.
- Formatos: Exportación de waypoints y tracks en GPX o formato compatible con software SIG.
- Resistencia: Resistente al agua, grado mínimo IPX7 o IP67 (o superior).
- Energía: Funcionamiento con baterías AA o batería recargable; autonomía mínima 20 horas. Debe incluir baterías o pilas para la puesta en funcionamiento.
- Conectividad: Puerto USB para transferencia de datos; incluye cable.
- Accesorios: Correa o soporte de transporte, manual en español.

2. **Características técnicas mínimas verificables**: La oferta deberá contener, de manera clara, suficiente y verificable, como mínimo, la siguiente información técnica:

a. Tipo de equipo ofertado.

b. Material principal de fabricación

c. Resistencia del material frente a humedad, corrosión y demás condiciones propias de operación en ambiente rural y a la intemperie

d. Vida útil estimada del producto

3. **Condiciones de calidad del bien**: Los equipos ofertados deberán ser nuevos, de fábrica, sin uso, libres de defectos de fabricación y aptos para la finalidad prevista. En todo caso, el proponente deberá garantizar que el material principal del sistema cuenta con las condiciones de resistencia, durabilidad y desempeño necesarias para soportar las condiciones normales de operación.

4. **Acreditación de idoneidad técnica**: La cotización deberá permitir establecer, de manera objetiva, que el sistema ofertado resulta idóneo para el uso en ambientes exteriores y que cumple criterios mínimos de funcionalidad, resistencia, durabilidad y compatibilidad dimensional.

5. **Condiciones mínimas de transporte y entrega**

a. El suministro deberá comprender las actividades de embalaje, cargue, traslado**,** descargue y entrega.

b. La entrega deberá realizarse en el lugar que determine la Gobernación de Cundinamarca, dentro del municipio de Ubaté, dejando constancia del recibo del bien en condiciones de integridad, completitud y correspondencia con lo ofertado.

c. Los equipos deberán entregarse acompañados de la documentación mínima que permita verificar sus características técnicas, su identificación, serial y las condiciones de garantía del producto.

CÁMARAS TRAMPA

El proveedor deberá cotizar el suministro de nueve (9) cámaras trampa de conformidad con las condiciones mínimas establecidas por la Gobernación de Cundinamarca.

Condiciones técnicas mínimas de los equipos

1. **Objeto funcional del bien**: El bien ofertado deberá corresponder a una cámara trampa que permita registrar de forma automática y sin interferencia humana fotos o videos de la fauna silvestre, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Resolución de imagen: Mínimo 20 MP.
- Video: Mínimo 1920 × 1080 (Full HD), con audio.
- Iluminación nocturna: LED infrarrojo de bajo resplandor (low glow) o sin resplandor (no glow), alcance nocturno mínimo 20 m (o superior).
- Sensor de movimiento (PIR): Alcance mínimo 20 m (o superior); velocidad de disparo máxima 0,5 segundos.
- Modos: Foto, video y modo híbrido (foto + video); captura por intervalos (time lapse).
- Metadatos: Fecha, hora y temperatura en la imagen; numeración de cámara configurable.
- Almacenamiento: Compatible con tarjetas SD de mínimo 32 GB; incluir tarjeta de 32 GB por cámara.
- Energía: Baterías AA (incluidas para la puesta en funcionamiento) y entrada para fuente externa.

- Protección: Carcasa resistente a la intemperie, grado mínimo IP54 o equivalente; color neutro o de camuflaje.
- Fijación: Correa de sujeción y orificio para candado o cable de seguridad.

2. **Características técnicas mínimas verificables**: La oferta deberá contener, de manera clara, suficiente y verificable, como mínimo, la siguiente información técnica:

a. Tipo de equipo ofertado.
b. Material principal de fabricación
c. Resistencia del material frente a humedad, corrosión y demás condiciones propias de operación en ambiente rural y a la intemperie
d. Vida útil estimada del producto

3. **Condiciones de calidad del bien**: Los equipos ofertados deberán ser nuevos, de fábrica, sin uso, libres de defectos de fabricación y aptos para la finalidad prevista. En todo caso, el proponente deberá garantizar que el material principal del sistema cuenta con las condiciones de resistencia, durabilidad y desempeño necesarias para soportar las condiciones normales de operación.

4. **Acreditación de idoneidad técnica**: La cotización deberá permitir establecer, de manera objetiva, que el sistema ofertado resulta idóneo para el uso en ambientes exteriores y que cumple criterios mínimos de funcionalidad, resistencia, durabilidad y compatibilidad dimensional.

5. **Condiciones mínimas de transporte y entrega**

a. El suministro deberá comprender las actividades de embalaje, cargue, traslado**,** descargue y entrega.
b. La entrega deberá realizarse en el lugar que determine la Gobernación de Cundinamarca, dentro del municipio de Ubaté, dejando constancia del recibo del bien en condiciones de integridad, completitud y correspondencia con lo ofertado.
c. Los equipos deberán entregarse acompañados de la documentación mínima que permita verificar sus características técnicas, su identificación, serial y las condiciones de garantía del producto.

PERSONAL PARA LA ENTREGA

En el momento de la entrega, el contratista dispondrá, como mínimo, de: (i) un (1) Ingeniero Electrónico con matrícula profesional vigente expedida por el COPNIA, quien explicará y demostrará al supervisor del contrato el funcionamiento, la instalación y la configuración de los sensores de calidad del aire; y (ii) un (1) profesional con especialización en Sistemas de Información Geográfica, quien explicará y demostrará al supervisor el funcionamiento de los receptores GPS y la instalación y georreferenciación de las cámaras trampa. Lo anterior, para que el supervisor verifique en la misma entrega el correcto funcionamiento de los elementos. Los requisitos de formación, experiencia, funciones y soportes de cada perfil se establecen en el Anexo Técnico. Este personal constituye una condición de ejecución y no otorga puntaje. El costo del personal que interviene en la entrega se entiende incluido en los precios unitarios ofertados.

Se aceptarán bienes de cualquier marca o fabricante que cumplan o superen las especificaciones mínimas; toda referencia a una tecnología o característica debe entenderse acompañada de la expresión "o equivalente". Las especificaciones técnicas mínimas son las del Anexo No. 4 – Anexo Técnico, que prevalece en caso de discrepancia con este documento.

3.1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, lo primero que ocurra, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. Con la oferta, el proponente manifiesta por escrito que entregará los bienes dentro de este plazo. Dicha manifestación se efectuará en la carta de presentación de la oferta (Formato No. 1).

3.1.2. Lugar de Ejecución

Los bienes serán entregados en el municipio de Ubaté (Cundinamarca), en los sitios que indique el supervisor del contrato, conforme al Anexo No. 4 – Anexo Técnico.

3.1.3. Forma de pago:

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que se derive del presente proceso, en un único pago equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del contrato, contra la entrega de los bienes y la explicación de su funcionamiento al supervisor por parte del personal mínimo, previa presentación de la factura, la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

El pago estará sujeto al Plan Anual Mensual de Caja – PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en los formatos titulados “Información Tributaria de Terceros” y “Actualización de Datos de Terceros”, los cuales deben ser diligenciados y entregados en la entidad.

Para efectos de autorizar el pago, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
De conformidad con lo establecido en el Decreto 161 de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Cundinamarca, el único pago queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato. En el evento en que el pago no pueda efectuarse dentro de la vigencia fiscal 2026, la Secretaría constituirá la reserva presupuestal correspondiente, de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales:

GRAVAMEN	VALOR Y PORCENTAJES
Pro-Desarrollo Departamental	2 %
Pro-Cultura Departamental	1 %
Estampilla Pro-Desarrollo UDEC	1,5 %
Pro-Hospitales	2 %
Adulto Mayor	2 %
Pro-Electrificación (se cancela una sola vez)	0,2 %
Pro-Deporte	2,5 %

Los pagos a favor del contratista serán consignados por el Departamento de Cundinamarca, previa aplicación de los descuentos y retenciones de ley, en la cuenta corriente o de ahorros suministrada por el contratista en los formatos titulados “Información Tributaria de Terceros” y “Actualización de Datos de Terceros”, los cuales deberán ser diligenciados y entregados en la Secretaría de Bienestar Verde.

3.1.4. Anticipo / Pago Anticipado:

N/A

3.1.5. Supervisión y/ o Interventoría:

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), las entidades estatales tienen la obligación de vigilar la ejecución de los contratos a través de un supervisor o un interventor. En el presente caso, dado que el objeto contractual corresponde al suministro y entrega de equipos tecnológicos, y que no implica la ejecución de obras civiles complejas o contratos de ingeniería de gran infraestructura, el seguimiento y control requiere exclusivamente de la verificación del funcionamiento de los elementos en el momento de la entrega y del inventario físico de componentes. Estas labores pueden ser asumidas de manera idónea por un funcionario de la entidad con conocimientos en el área, haciendo innecesaria e ineficiente la contratación de una firma de interventoría externa.

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario de la Dirección para la Preservación de la Biodiversidad de la Secretaría de Bienestar Verde, o por el funcionario que designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita publicada en la plataforma SECOP II.

3.1.6. Obligaciones del contratista.

Para el cumplimiento riguroso del objeto contractual, el contratista desarrollará sus actividades bajo estrictas condiciones de modo, tiempo y lugar, asumiendo las siguientes obligaciones generales y específicas:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Realizar la entrega de los bienes descritos en el Anexo Técnico, en las cantidades allí señaladas, en el lugar que indique el supervisor dentro del municipio de Ubaté (Cundinamarca), asumiendo embalaje, cargue, transporte, descargue y seguros, y aportando los certificados de garantía de fábrica.
2. Garantizar que los elementos y/o bienes objeto del proceso de contratación cumplan estrictamente con las características técnicas requeridas por la Entidad.
3. Garantizar el cambio de los elementos en caso de presentarse como mínimo alguna de las siguientes situaciones: a.- El elemento entregado no corresponde al solicitado por la Entidad, con lo que se entiende que el elemento no cumple con las especificaciones y características indicadas en el estudio previo y en la aceptación de la oferta; b.- El elemento tiene defectos de fábrica visibles; c.- El elemento tiene defectos de funcionamiento.
4. En el momento de la entrega, explicar y demostrar al supervisor, a través del Ingeniero Electrónico, el funcionamiento, la instalación y la configuración de los tres (3) sistemas de monitoreo indicativo de material particulado PM10/PM2,5, incluidos la transmisión y el almacenamiento local de los datos.
5. En el momento de la entrega, explicar y demostrar al supervisor, a través del profesional con especialización en Sistemas de Información Geográfica, el funcionamiento de los nueve (9) receptores GPS y la instalación, programación y georreferenciación de las nueve (9) cámaras trampa.
6. Disponer en la entrega, como mínimo, del personal exigido en el Anexo Técnico: un (1) Ingeniero Electrónico y un (1) profesional con especialización en Sistemas de Información Geográfica, y acreditar sus soportes ante el supervisor antes de la entrega. Este personal se exige únicamente para la entrega y no para actividades de capacitación.
7. Entregar el acta de entrega en la que conste la explicación y demostración del funcionamiento realizada al supervisor, los manuales, las fichas técnicas, los certificados de calibración o desempeño y la relación de seriales de los equipos.
8. Otorgar garantía comercial mínima de un (1) año sobre todos los bienes, contada desde el recibo a satisfacción, y atender las solicitudes de soporte técnico durante dicho período.
9. Constituir las garantías exigibles en la aceptación de la oferta.
10. Atender los requerimientos del supervisor para el cumplimiento del objeto

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, con todas las obligaciones, condiciones, términos y estipulaciones pactadas, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas, incluyendo lo previsto en el anexo técnico, y acatar las instrucciones que durante la ejecución le imparta el supervisor, siempre que no impliquen modificación del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás aportes que le sean exigibles.
3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o actuaciones que obstaculicen la correcta ejecución del contrato.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, observando los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la ley y las buenas prácticas exigen a todo contratista del Estado.

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y aquellos adicionales que solicite el supervisor para el control y supervisión de la ejecución.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, e informar a la Entidad cuando dichas situaciones se presenten.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades desarrolladas en virtud del contrato, causen perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta.
10. Colaborar con la Entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y se preste con la mejor calidad.
11. Cuando reciba insumos, suministros, herramientas, dotación, implementos, inventarios o materiales puestos a su disposición para la ejecución del contrato, responder por su custodia, pérdida o daño, autorizando que el valor correspondiente pueda ser descontado de los pagos a su favor en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el acta de entrega y recibo que se suscriba con el supervisor.
12. Guardar la debida reserva sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, así como de todos aquellos relacionados con el mismo, salvo las obligaciones legales de publicidad y transparencia.
13. Cuando aplique, practicarse a su costa el examen médico ocupacional dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio de la ejecución contractual y remitir el certificado al supervisor, de conformidad con la normativa vigente en riesgos laborales.
14. Cuando haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, devolverlos al supervisor al término del contrato, mediante acta de entrega, en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo el desgaste normal por uso, respondiendo por su reposición cuando haya pérdida o daño imputable, incluso mediante descuentos de los valores a su favor.
15. Cuando aplique, utilizar los sistemas de información institucionales que la Entidad disponga para la gestión de sus actividades (tales como Mercurio, ISOLUCION u otros que se definan), en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión y Control.
16. Cuando aplique, solicitar, adquirir, portar y devolver, al finalizar la ejecución contractual, el carné institucional que le sea entregado por la Entidad.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como el uso adecuado de las Tablas de Retención Documental, uso de papel reciclado, impresión en doble cara, utilización de medios electrónicos (escáner y correo electrónico) y abstenerse de imprimir documentos personales o duplicar documentos innecesariamente.
18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la normativa vigente y de las cláusulas contractuales.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Designar al supervisor que recibirá los bienes y la explicación de su funcionamiento en el momento de la entrega, e informar al contratista el lugar, la fecha y la hora de la entrega.
5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el propósito de determinar el valor estimado del contrato, la Secretaría de Bienestar Verde adelantó el proceso exploratorio de mercado No. SIP-SBV-050-2026 y, de manera complementaria, al no recibirse ofertas a través de la plataforma, gestionó de manera directa la obtención de cotizaciones de proveedores con experiencia y capacidad para suministrar y entregar los bienes requeridos por la Entidad. Como resultado se recibieron tres (3) cotizaciones, que fueron sometidas a revisión técnica y económica, verificando su correspondencia con las especificaciones técnicas, el alcance del objeto contractual y las condiciones del mercado. A continuación se presenta la información de las cotizaciones recibidas y el análisis que sustenta el presupuesto oficial.

Propuesta 1- NÉSTOR EDUARDO ESCOBAR HERRERA

Bogotá D.C., 25 de sept.-26

Doctora
BERTHA E. CONTRERAS CARRASCO
Profesional Universitario – Dirección para la Preservación de la Biodiversidad
Secretaría de Bienestar Verde
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Calle 26 # 51-53, Torre Central Piso 7, Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta a la Solicitud de Información para Estudio de Mercado SIP-SBV-050-2026 –Adquisición de equipos para medición de calidad del aire, captura audiovisual y posicionamiento geográfico.

Respetada doctora:

En atención a la solicitud publicada en el SECOP II, NÉSTOR EDUARDO ESCOBAR HERRERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.738.893 expedida en Fusagasugá, con NIT 1.069.738.893-0, me permito presentar nuestra propuesta económica para el suministro de los bienes descritos en el Anexo Técnico, así:

1. Propuesta económica (Anexo No. 1)

No	UNSPSC	Descripción	Cant	Und	Vr. unitario antes de IVA	Vr. IVA unitario	Vr. unitario IVA incluido	Vr. total IVA incluido
1.1	41113630	Monitor de calidad del aire PurpleAir Flex (PA-II-FLEX), PM10 y PM2.5	1	Und	$2.565.000	$487.350	$3.052.350	$3.052.350
1.2	41113630	Adaptador de energía resistente a la intemperie	1	Und	$399.000	$75.810	$474.810	$474.810
1.3	41113630	Memoria microSD para almacenamiento de datos	1	Und	$177.000	$33.630	$210.630	$210.630
1.4	41113630	Kit de fijación para pared o poste	1	Und	$46.000	$8.550	$53.550	$53.550
1	41113630	Subtotal ítem 1 – Monitor PM10/PM2.5 con accesorios	1	Und	$3.186.000	$605.340	$3.791.340	$3.791.340
2	43221722	Navegador GPS portátil Garmin eTrex 32x, GPS + GLONASS, brújula de 3 ejes y altímetro barométrico.	1	Und	$2.155.000	$409.450	$2.564.450	$2.564.450
3	45121500	Cámara de fototrampeo Bushnell Prime Low Glow 24 MP (ref. 119932), color café, geoetiquetado GPS.	1	Und	$1.275.000	$242.250	$1.517.250	$1.517.250
						Subtotal antes de IVA		$6.616.000
						IVA (19%)		$1.257.040
						TOTAL PROPUESTA		$7.873.040

Importante: el monitor PurpleAir Flex no opera por sí mismo. Su funcionamiento en exterior exige el adaptador de energía para

Propuesta 2- ECO TEAM S.A.S.

OFERTA TÉCNICO-ECONÓMICA

Estudio de mercado – Proceso SIP-SBV-050-2026

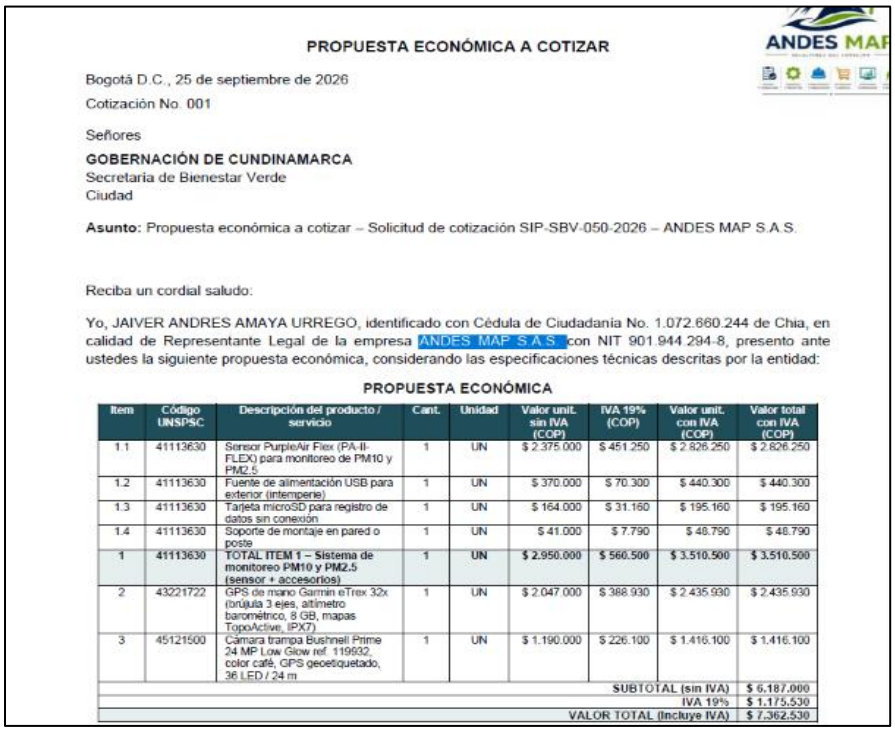
Entidad	Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde
Objeto	Adquisición de equipos e instrumentos tecnológicos especializados para la captura, medición, registro y georreferenciación de información ambiental.
Oferta No.	OF-001-2026
Lugar y fecha	Bogotá D.C., 24 de Septiembre de 2026
Vigencia	Setenta y cinco (75) días calendario
Contacto comercial	Víctor A. Velasco · Cel. 3138833333 ·

Señores Gobernación de Cundinamarca: el suscrito Víctor A. Velasco, Representante Legal de TEAM SAS, identificada con NIT 901788356-7, somete a su consideración la presente oferta, que corresponde al Anexo No. 1 – Propuesta Económica a Cotizar, en los siguientes términos:

A. CUADRO ECONÓMICO

Ítem	Código UNSPSC	Bien ofertado	Cant.	Und.	Valor unit. sin IVA	Valor unitario IVA	Valor unit. con IVA	Valor TOTAL con IVA
01.1	41113630	Sensor PurpleAir modelo Flex (PA-II-FLEX) – medición PM10 y PM2.5	1	UN	COP 2.755.000	COP 523.450	COP 3.278.450	COP 3.278.450
01.2	41113630	Fuente de poder para instalación a la intemperie	1	UN	COP 429.000	COP 81.510	COP 510.510	COP 510.510
01.3	41113630	Tarjeta de memoria microSD	1	UN	COP 191.000	COP 36.290	COP 227.290	COP 227.290
01.4	41113630	Soporte para instalación en pared o poste	1	UN	COP 47.000	COP 8.930	COP 55.930	COP 55.930
01	**41113630**	**VALOR ÍTEM 01 – Sistema de monitoreo PM10/PM2.5 (01.1 a 01.4)**	**1**	**UN**	**COP 3.422.000**	**COP 650.180**	**COP 4.072.180**	**COP 4.072.180**
02	43221722	GPS – Marca Garmin, modelo eTrex 32x, con mapas TopoActive precargados.	1	UN	COP 2.317.000	COP 440.230	COP 2.757.230	COP 2.757.230
03	45121500	Cámara trampa – Marca Bushnell, modelo Prime Low Glow 24 MP, referencia 119932.	1	UN	COP 1.382.000	COP 262.580	COP 1.644.580	COP 1.644.580
							VALOR ANTES DE IVA	COP 7.121.000
							IVA 19 %	COP 1.352.990
							VALOR TOTAL (Incluye IVA)	**COP 8.473.990**

Propuesta 3. ANDES MAP S.A.S.



PROPUESTA ECONÓMICA A COTIZAR

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2026

Cotización No. 001

Señores

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Bienestar Verde
Ciudad

Asunto: Propuesta económica a cotizar – Solicitud de cotización SIP-SBV-050-2026 – ANDES MAP S.A.S.

Reciba un cordial saludo:

Yo, JAIVER ANDRES AMAYA URREGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.072.660.244 de Chía, en calidad de Representante Legal de la empresa ANDES MAP S.A.S. con NIT 901.944.294-8, presento ante ustedes la siguiente propuesta económica, considerando las especificaciones técnicas descritas por la entidad:

PROPUESTA ECONÓMICA

Ítem	Código UNSPSC	Descripción del producto / servicio	Cant.	Unidad	Valor unit. sin IVA (COP)	IVA 19% (COP)	Valor unit. con IVA (COP)	Valor total con IVA (COP)
1.1	41113630	Sensor PurpleAir Flex (PA-II-FLEX) para monitoreo de PM10 y PM2.5	1	UN	$ 2.375.000	$ 451.250	$ 2.826.250	$ 2.826.250
1.2	41113630	Fuente de alimentación USB para exterior (intemperie)	1	UN	$ 370.000	$ 70.300	$ 440.300	$ 440.300
1.3	41113630	Tarjeta microSD para registro de datos sin conexión	1	UN	$ 164.000	$ 31.160	$ 195.160	$ 195.160
1.4	41113630	Soporte de montaje en pared o poste	1	UN	$ 41.000	$ 7.790	$ 48.790	$ 48.790
1	**41113630**	**TOTAL ÍTEM 1 – Sistema de monitoreo PM10 y PM2.5 (sensor + accesorios)**	**1**	**UN**	**$ 2.950.000**	**$ 560.500**	**$ 3.510.500**	**$ 3.510.500**
2	43221722	GPS de mano Garmin eTrex 32x (brújula 3 ejes, altímetro barométrico, 8 GB, mapas TopoActive, IPX7)	1	UN	$ 2.047.000	$ 388.930	$ 2.435.930	$ 2.435.930
3	45121500	Cámara trampa Bushnell Prime 24 MP Low Glow ref. 119932, color café, GPS geoetiquetado, 36 LED / 24 m	1	UN	$ 1.190.000	$ 226.100	$ 1.416.100	$ 1.416.100
							SUBTOTAL (sin IVA)	$ 6.187.000
							IVA 19%	$ 1.175.530
							VALOR TOTAL (Incluye IVA)	$ 7.362.530

Con fundamento en el estudio de mercado realizado y en el análisis comparativo de las cotizaciones presentadas por ECO TEAM S.A.S., NÉSTOR EDUARDO ESCOBAR HERRERA y ANDES MAP S.A.S., la Entidad estableció como metodología para la determinación del presupuesto oficial el promedio aritmético, por ítem, de los valores unitarios ofertados con IVA, multiplicados por las cantidades requeridas y demás impuestos incluidos, consolidado en el Anexo No. 1 – Presupuesto oficial. Las cantidades se definieron dentro de los recursos disponibles en los CDP No. 7100082209 y No. 7100084443: tres (3) sistemas de monitoreo PM10/PM2,5, nueve (9) receptores GPS de mano y nueve (9) cámaras trampa. Las cotizaciones analizadas corresponden a valores totales de ***CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($51.832.830), CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($48.109.320)*** y ***CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($45.199.770)***, respectivamente. Los valores unitarios promedio con IVA, redondeados al peso, son: ítem ***1, TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($3.791.340***) por sistema de monitoreo; ítem 2, ***DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($2.585.870)*** por receptor GPS; e ítem 3, ***UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.525.977)*** por cámara trampa. Multiplicados por las cantidades requeridas, arrojan un presupuesto oficial de ***CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA***

MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($48.380.643). El análisis comparativo evidencia una variación de +7,14 % para ECO TEAM S.A.S., −0,56 % para NÉSTOR EDUARDO ESCOBAR HERRERA y −6,57 % para ANDES MAP S.A.S. respecto del presupuesto oficial, dentro de un rango razonable de dispersión que permite tomar dicho promedio como valor de referencia.

El presupuesto oficial se discrimina por ítem así: Ítem 1 – Sistemas de monitoreo indicativo de material particulado PM10/PM2,5, tres (3) unidades: ***ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE. ($11.374.020)***; Ítem 2 – Receptores GPS de mano, nueve (9) unidades: ***VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($23.272.830***); Ítem 3 – Cámaras trampa, nueve (9) unidades: ***TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($13.733.793).*** Para un VALOR TOTAL de ***CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($48.380.643),*** incluido el IVA, la explicación del funcionamiento en la entrega con el personal mínimo, el transporte y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos a que haya lugar. Este valor no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Departamento, por lo que la modalidad de selección aplicable es la Mínima Cuantía (numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

				ECOTEAMS SAS			NESTOR EDUARDO			ANDES MAP			PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DEL IVA	VALOR UNITARIO CON IVA(19%).	VALOR TOTAL CON TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS.	VALOR UNITARIO ANTES DEL IVA	VALOR UNITARIO CON IVA(19%).	VALOR TOTAL CON TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS.	VALOR UNITARIO ANTES DEL IVA	VALOR UNITARIO CON IVA(19%).	VALOR TOTAL CON TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS.	VALOR TOTAL UNITARIO CON TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS.
	Sensor PurpleAir modelo Flex (PA-II-FLEX) – medición PM10 y PM2.5	UNIDAD	1	$ 2.755.000	$ 523.450	$ 3.278.450	$ 2.565.000	$ 487.350	$ 3.052.350	$ 2.375.000	$ 451.250	$ 2.826.250	$ 3.052.350
	Fuente de poder para instalación a la intemperie	UNIDAD	1	$ 423.000	$ 81.510	$ 510.510	$ 399.000	$ 75.810	$ 474.810	$ 370.000	$ 70.300	$ 440.300	$ 475.207
	Tarjeta de memoria microSD	UNIDAD	1	$ 191.000	$ 36.290	$ 227.290	$ 177.000	$ 33.630	$ 210.630	$ 164.000	$ 31.160	$ 195.160	$ 211.027
	Soporte para instalación en pared o poste	UNIDAD	1	$ 47.000	$ 8.930	$ 55.930	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550	$ 41.000	$ 7.790	$ 48.790	$ 52.757
TOTAL	VALOR ÍTEM 01 – Sistema de monitoreo PM10PM2.5 (01.1 a 01.4)	UNIDAD	1	$ 3.422.000	$ 650.180	$ 4.072.180	$ 3.186.000	$ 605.340	$ 3.791.340	$ 2.950.000	$ 560.500	$ 3.510.500	$ 3.791.340
	GPS de mano Garmin eTrex 32x (brújula 3 ejes, altímetro barométrico, 8 GB, mapas TopoActive, IPX7)	UNIDAD	1	$ 2.317.000	$ 440.230	$ 2.757.230	$ 2.155.000	$ 409.450	$ 2.564.450	$ 2.047.000	$ 388.930	$ 2.435.930	$ 2.585.870
	Cámara trampa – Marca Bushnell, modelo Prime Low Glow 24 MP, referencia 119932.	UNIDAD	1	$ 1.382.000	$ 262.580	$ 1.644.580	$ 1.275.000	$ 242.250	$ 1.517.250	$ 1.190.000	$ 226.100	$ 1.416.100	$ 1.525.977
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO (1+2+3)			7.121.000	1.352.990	8.473.990	6.616.000	1.257.040	7.873.040	6.187.000	1.175.530	7.362.530	$ 7.903.187
	VARIACION (%)			7,22%			-0,38%			-6,84%			

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No. 7100082209, creado el 13/08/2026 y aprobado el 06/11/2026, por valor de ***DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($18.572.743***), y **CDP No. 7100084443**, creado el 21/09/2026 y aprobado el 06/11/2026, por valor de ***TREINTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRES PESOS M/CTE. ($30.035.003),*** para un total disponible de ***CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($48.607.746),*** que respalda el presupuesto oficial estimado de ***CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($48.380.643).***

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se realiza mediante las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, siendo la licitación pública la regla general y las demás modalidades sus excepciones.

Atendiendo la naturaleza del objeto (adquisición de bienes mediante contrato de compraventa de equipos de monitoreo indicativo de calidad del aire, receptores GPS de mano y cámaras trampa, con un único pago contra entrega) y el valor estimado del contrato, la Secretaría de Bienestar Verde debe adelantar el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con las normas reglamentarias que desarrollan esta modalidad. En este caso, el valor del proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual resulta aplicable dicha modalidad, independientemente del objeto contractual.

En consecuencia, la modalidad de selección para contratar es la mínima cuantía, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que regulan los estudios previos y el procedimiento especial de contratación en mínima cuantía.

También con observancia a lo señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL MANUAL M- MSMC-02: «La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.
Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.
Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.»
El valor de la mínima cuantía se determina de la siguiente manera:
La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal.
El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

CUANTÍAS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026		
SALARIO MÍNIMO 2026	$1.750.905	
PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO	$6.280.811.534.919	
PRESUPUESTO EXPRESADO EN SMLMV	3.587.180 SMLMV	
	PESOS COLOMBIANOS	**SMLMV**
MENOR CUANTÍA	HASTA $1.750.905.000	HASTA 1.000 SMLMV
MÍNIMA CUANTÍA	HASTA $175.090.500	HASTA 100 SMLMV

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA					
	DESDE		**HASTA**		
CUANTÍAS PARA CONTRATAR	**SMLMV**	**PESOS**	**SMLMV**	**PESOS**	**NORMATIVIDAD**
MÍNIMA CUANTÍA		1	100	$175.090.500	Ley 1150 de 2007 art. 2
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	>100	$175.090.501	1.000	$1.750.905.000	Ley 1150 de 2007 art. 2
LICITACIÓN PÚBLICA	>1000	$1.750.905.001	SIN LÍMITE		Ley 1150 de 2007 art. 2
ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA	>6000	$10.505.430.001	SIN LÍMITE		Ley 1508 de 2012 art. 3 párr.1

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, contempló al respecto lo siguiente, a saber: "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de ser posible, o de lo contrario al tercer nivel.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por

la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

- La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
- La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades
- Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
- La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
- En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Por consiguiente, el fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN – MENOR PRECIO-

La modalidad de selección determinada es la MÍNIMA CUANTÍA *"… se escogerá la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, la SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE verificará en la propuesta de menor valor el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

Son requisitos mínimos habilitantes aquellos que acrediten su capacidad jurídica, el cumplimiento de las condiciones técnicas y la experiencia aquí previstos, los cuales son necesarios para la participación en el proceso de selección.

Se entiende por menor precio la propuesta que oferte el menor valor total, IVA y demás impuestos incluidos, diligenciado en el Formato No. 5 – Propuesta Económica (Anexo 2), siempre que dicho valor total no supere el presupuesto oficial estimado de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($48.380.643).

Finalmente es necesario que el oferente al momento de elaborar su ofrecimiento tenga en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos, en especial los siguientes:

Impuestos departamentales:

Descripción del impuesto	valor y porcentajes
Pro-Desarrollo Departamental	2 %
Pro-Cultura Departamental	1 %
Estampilla Pro-Desarrollo UDEC	1,5 %
Pro-Hospitales	2 %
Adulto Mayor	2 %
Pro-Electrificación (se cancela una sola vez)	0,2 %

Pro-Deporte	2,5 %

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofrecido el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de SUBSANABILIDAD establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

En caso de que la oferta con menor precio, no cumpla se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 1: Para realizar su ofrecimiento económico, los proponentes deben tener en cuenta que su propuesta no contenga precios ARTIFICIALMENTE BAJOS, toda vez, que la entidad verificará los menores valores de acuerdo con los parámetros establecidos en la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación» publicada por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2. Una vez publicado el informe de evaluación, el oferente con el menor valor habilitado deberá presentar la especificación de su propuesta económica, en la que discrimine para cada ítem la cantidad, el valor unitario antes de IVA, el IVA y el valor total, sin que el valor total ofertado supere el presupuesto oficial. (Este anexo no será requisito habilitante).

6.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente debe cumplir con los requisitos de orden técnico descritos en este documento y demostrar con la información solicitada, que el objeto social de la empresa corresponde al objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos en este estudio previo y que este corresponde a la actividad desarrollada por el interesado de acuerdo con alguno de los códigos UNSPSC del proceso (41111942, 41111973, 52161518 o 45121504), garantizando de esta forma a la entidad que el proponente está en capacidad de suministrar los bienes requeridos.

De conformidad con la Circular Única del 017 del 12 de julio de 2024 expedida por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados (terminados).

El proponente deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados (terminados), expedidas por el contratante o acompañadas del acta de terminación o de recibo final, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos estén relacionados con el objeto contractual del presente proceso (suministro o adquisición de equipos de monitoreo ambiental, receptores GPS o cámaras trampa), cuya sumatoria de valores sea igual o superior al porcentaje del presupuesto oficial que se indica a continuación, según el número de contratos acreditados:

Números de contratos Acreditados	**Porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial**
1-2	Mínimo 75%

3-4	Mínimo 100%
MAS DE 4	Mínimo 150%

Criterio diferencial para MiPymes en el sistema de compras públicas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y con los resultados del análisis del sector, se establece el siguiente requisito habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto: la sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial cuando se acrediten uno (1) o dos (2) contratos; al setenta y cinco por ciento (75 %) cuando se acrediten tres (3) o cuatro (4) contratos; y al cien por ciento (100 %) cuando se acrediten más de cuatro (4) contratos. Los demás proponentes deberán cumplir la tabla general. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal. En la mínima cuantía no se otorgan puntajes adicionales para Mipyme, por cuanto el menor precio es el único factor de selección. Los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 no aplican, porque dicha norma los prevé para la licitación pública, la selección abreviada de menor cuantía y el concurso de méritos.

Nota 1: No se aceptan certificaciones, emitidas o suscritas por el mismo proponente.

Nota 2: La SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 3. Los proponentes deberán adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos, suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección, las cuales deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante
- Nombre del contratista
- Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Nombre e identificación de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.
- Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico.

PROPUESTA ECONÓMICA.

Se debe diligenciar el módulo de “propuesta económica” en la plataforma SECOP II y el Formato No. 5 – Propuesta económica (Anexo No. 2)

En caso de discrepancia entre el valor registrado en la plataforma SECOP II y el Formato de propuesta económica, prevalecerá el Formato de propuesta económica; la entidad realizará la corrección aritmética de la oferta sin modificar los precios unitarios ofertados, y el valor corregido será el considerado para la evaluación.

La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA. De igual forma si esta no está suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural). Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en el formato respectivo.

En el evento de que la Administración observe que el precio de la oferta es artificialmente bajo procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía que para tal efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente.

Si solo se presenta una oferta, se procederá a aceptar la oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la oferta que contenga el menor precio, no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta que haya una oferta que cumpla las condiciones para su aceptación (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). De no lograrse la habilitación de ninguna propuesta, se declarará desierto el proceso, de conformidad a las causales establecidas en la presente invitación.

Con la publicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

NOTA 1: Los valores consignados en la propuesta económica deben incluir todos los costos, impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato, así como la utilidad del contratista.

NOTA 2: Los valores que se ofrezcan deberán permanecer vigentes durante todo el plazo del contrato.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que trata el deber de análisis de las entidades de la siguiente forma:

Ver Anexo No 3.

De la misma manera, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 ibídem señala: “la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de conformidad con los manuales y guías que para tal efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

En todo caso, el proponente tendrá absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del contrato. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la presentación de la oferta

y/o suscripción del contrato, todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación durante la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que ello conlleve. En tal sentido, la tipificación y estimación de los riesgos quedará así (véase documento adjunto – Anexo 3 matriz de riesgos).

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria), acreditando como asegurado y beneficiario al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE.**

Justificación: si bien en la modalidad de mínima cuantía la Entidad es libre de exigir o no garantías (artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015), la Secretaría de Bienestar Verde considera necesario exigir las garantías de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, toda vez que el contrato comprende la entrega de equipos electrónicos que operarán a la intemperie y cuya falla afectaría la captura de información ambiental. Los porcentajes del diez por ciento (10 %) resultan proporcionales al valor y al riesgo del contrato. El valor asegurado de cada amparo será el diez por ciento (10 %) del valor del contrato; como referencia, sobre el presupuesto oficial dicho valor equivale a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. ($4.838.064,30).
Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%		Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato; en caso de

que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Entidad deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la ENTIDAD citará al contratista para que explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones la SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE adoptará los correctivos que correspondan.

MULTAS.

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor total del mismo y sin perjuicio de que la SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES (UMBRALES)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe verificar en la etapa de planeación si el Proceso de Contratación está cubierto por algún Acuerdo Comercial. Para el efecto, se aplicó la metodología del Manual, que exige verificar de manera consecutiva: (i) si el Acuerdo Comercial está vigente; (ii) si la Entidad Estatal está incluida en la cobertura del Acuerdo; (iii) si el valor del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo es aplicable; y (iv) si existe alguna excepción aplicable. El Proceso de Contratación solo está cubierto por un Acuerdo Comercial cuando se cumplen las tres primeras condiciones y no aplica ninguna excepción.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde es una Entidad Estatal del nivel departamental, que corresponde al nivel subcentral de los Acuerdos Comerciales. El objeto del proceso es la adquisición de bienes (equipos de monitoreo de calidad del aire, receptores GPS y cámaras trampa), y su valor estimado es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($48.380.643)**, IVA incluido, que corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Los valores de los umbrales aplicables en 2026 son los publicados por Colombia Compra Eficiente con base en la información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Los umbrales de los Acuerdos con Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea están vigentes del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027; los de México, la Unión Europea y los Estados AELC están vigentes del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026. El resultado del análisis es el siguiente:

Acuerdo Comercial	**¿Incluye entidades del nivel departamental?**	**Umbral 2026 para bienes y servicios – nivel subcentral**	**¿El valor del proceso supera el umbral?**	**¿Proceso cubierto?**
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	MIL NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.091.804.264)	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	MIL NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.091.804.264)	No	No
Alianza del Pacífico – México	No	No aplica	No aplica	No
Canadá	No	No aplica	No aplica	No
Chile	Sí	MIL NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.091.059.175)	No	No
Corea	Sí	MIL NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.091.000.000)	No	No
Costa Rica	Sí	MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($1.940.398.620)	No	No
Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	Sí	MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.131.227.573)	No	No
Estados Unidos	Sí	MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($1.940.398.620)	No	No
México	No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte – El Salvador y Guatemala (Honduras no incluye entidades departamentales)	Sí	Aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal	No (el proceso es de mínima cuantía)	No

Unión Europea	Sí	MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.131.227.573)	No	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	MIL NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.091.059.175)	No	No
Israel	Sí	Doscientos cincuenta mil (250.000) DEG, convertidos con la TRM del día anterior a la publicación del aviso	No	No
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	Sí, únicamente para la contratación de servicios	Aplica a los procesos de servicios, sin importar su valor	No aplica: el objeto es la adquisición de bienes	No

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Umbrales 2026 (https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf), y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión 3 del 24 de septiembre de 2026, Anexo 2 – Entidades Estatales del nivel departamental (https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/01.-Manual-para-el-manejo-de-acuerdos-comerciales-Actualizacion-original-firm.pdf).

En conclusión, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde está incluido en la cobertura de los Acuerdos Comerciales con Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e Israel, pero el valor del presente proceso, **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($48.380.643)**, es inferior a los umbrales a partir de los cuales dichos Acuerdos son aplicables. Por su parte, la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina – CAN solo establece trato nacional para la contratación de servicios, y el objeto del presente proceso es la adquisición de bienes. Por lo tanto, **el presente Proceso de Contratación NO está cubierto por ningún Acuerdo Comercial**.

En consecuencia, la Entidad no está obligada a conceder trato nacional a los bienes, servicios y proponentes extranjeros en virtud de los Acuerdos Comerciales, sin perjuicio del trato nacional que corresponda a los bienes y servicios de Estados respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado reciprocidad, conforme al literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

LIMITACIÓN A MIPYME. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, aplicables a la mínima cuantía por remisión expresa del parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo Decreto, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme colombianas, porque su valor, **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($48.380.643)**, es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), fijado para 2026 en **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($511.708.497)**, según

la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada por Colombia Compra Eficiente.

La convocatoria se limitará a Mipyme colombianas cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Tratándose de personas jurídicas, solo podrán presentar la solicitud las Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.
2. Que las solicitudes se presenten dentro del término de publicación de la invitación, que no puede ser inferior a un (1) día hábil, es decir, dentro del mismo término previsto para formular observaciones, de conformidad con el numeral 3 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En la mínima cuantía no se exige que las solicitudes se presenten un (1) día hábil antes de un acto de apertura, porque esta modalidad no tiene dicho acto.
3. Que las Mipyme acrediten su tamaño empresarial conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015: las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y por un contador público, con copia del registro mercantil; y las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, con copia del certificado de existencia y representación legal. También podrán acreditarlo con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Los documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación.

El cronograma de la invitación señalará el momento en que la Entidad publicará en el SECOP II un aviso indicando si el proceso quedó limitado a Mipyme o si puede participar cualquier interesado, y dispondrá un término adicional de mínimo un (1) día hábil, contado desde la publicación de dicho aviso, para presentar las ofertas. Si el proceso se limita, solo se aceptarán ofertas de Mipyme colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombianas.

En caso de que el proceso se limite a Mipyme, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Bienestar Verde podrá limitar la convocatoria a las Mipyme con domicilio en el departamento de Cundinamarca, donde se ejecutará el contrato; esta decisión es facultativa y se informará en el aviso previsto en el cronograma.

Como el presente proceso no está cubierto por ningún Acuerdo Comercial en razón de su valor y de su objeto, la eventual limitación a Mipyme no modifica el análisis anterior.

Fuentes: Colombia Compra Eficiente, umbral de Mipyme 2026 (https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/27419); Decreto 1082 de 2015 (https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653); Colombia Compra Eficiente, Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía (https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf).

10. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS:

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II" (documento CCE-SEC-GI-14 del 25 de noviembre de 2022), disponible en el Siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Los teléfonos de la mesa de servicio son: (601) 745 6788 en Bogotá y 01 8000 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II, el proponente podrá comunicarla de inmediato a la Entidad al correo electrónico diego.chala@cundinamarca.gov.co, indicando el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que pretende presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente certifica la indisponibilidad del SECOP II, se aplicará el protocolo de indisponibilidad y la Entidad ampliará el plazo para presentar ofertas mediante adenda. En ningún caso se recibirán ofertas por correo electrónico ni por medios distintos a la plataforma SECOP II.

11. CONCEPTO JURÍDICO

Que mediante oficio No. GOB-S-CR-2026-0202549 del 15/10/2026, la Secretaría de Bienestar Verde, de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación (Decreto 161 de 2024), presentó solicitud de concepto a la Dirección de Contratación para realizar un proceso de selección de mínima cuantía en la plataforma SECOP II. Una vez analizada la solicitud, la Dirección de Contratación – Secretaría Jurídica, mediante oficio No. GOB-S-CR-2026-0207217, radicado interno No. 841 del 22/10/2026, emitió concepto favorable con observaciones desde el punto de vista jurídico, siempre y cuando se implementen las modificaciones sugeridas en el apartado de observaciones; en consecuencia, la Secretaría de Bienestar Verde realizó los ajustes según las observaciones contenidas en el concepto citado.

12. ANEXOS:

Documentos anexos soportes de los estudios previos:

Anexo No. 1: Presupuesto oficial (archivo Excel).
Anexo No. 2: Formato de propuesta económica (archivo Excel / Formato No. 5).
Anexo No. 3: Análisis y matriz de riesgos.
Anexo No. 4: Anexo Técnico – Especificaciones técnicas, condiciones de entrega y personal mínimo requerido.
Anexo No. 5: Análisis del sector.
Anexo No. 6: Conceptos Precontractuales de Gastos de Inversión No. 0000005030 del 11/08/2026 ($18.572.743) y No. 0000006308 del 17/09/2026 ($30.035.003).
Anexo No. 7: CDP No. 7100082209 ($18.572.743) y CDP No. 7100084443 ($30.035.003), aprobados el 06/11/2026, por valor total de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($48.607.746).

13. RESPONSABLES

INGRID R CASTAÑEDA NATAGAIMA
Profesional Universitario
Dirección para la Preservación de la Biodiversidad
Secretaría de Bienestar Verde

Responsable componente Jurídico
ARNOLD RODRIGUEZ MENDEZ
Abogado Secretaría de Bienestar Verde

Responsable Componente Financiero
BECKY TAININA MARTÍNEZ
Despacho Secretaría de Bienestar Verde

Proyectó: Ingrid Castañeda – Contratista. SBV
Aprobó: Hollmyn Vivaldi Salamanca Mora – Director, Dirección para la Preservación de la Biodiversidad